

RESOLUCIÓN No 81
(22 de julio de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACION PUBLICA No. IMRDS-LP-001-2026 CUYO OBJETO ES: "**CONTRATAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS ESCENARIOS ADMINISTRADOS POR EL IMRDS**"

El Director del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha IMRDS nombrado mediante Decreto 0014 del 31 de enero de 2025, y acta de posesión No. 0009 del 06 de febrero de 2025, en uso de sus facultades legales y estatutarias conferidas por la ley 181 de 1995, Capítulo Segundo del Acuerdo Municipal No. 19 del 11 de diciembre de 1995, modificado por el Acuerdo Municipal No. 04 del 2006.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la consagrados promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes en la Constitución (entre otros)

Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, determina la competencia para escoger contratistas y celebrar contratos, en el representante de la respectiva entidad.

Que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollan con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad de conformidad con los principios que rigen la función administrativa.

Que, en virtud del principio de economía, y en particular lo consagrado en el numeral primero del artículo 25 de la citada Ley, en las normas de selección y en el pliego de condiciones para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarias para asegurar la selección objetiva de la oferta más favorable, con mayor puntaje, de acuerdo a los criterios de selección propuestos en el estudio previo.

Que de acuerdo con el numeral 5º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección, será del jefe o representante de la Entidad.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario No .1082 de 2015 establece que la Entidad, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolla a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos, estableciendo el contenido mínimo, que permita conocer el proceso de selección.

Que teniendo en cuenta la naturaleza, características y cuantía del objeto a contratar y con el propósito de seleccionar contratista, se procedió a adelantar el proceso de Licitación Publica regulado por la Ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 1.

Que de conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, se publicaron los estudios previos, proyecto de pliego de condiciones y la convocatoria en la página web del sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, www.colombiacompra.gov.co desde el 5 de junio de 2026.

Que, en desarrollo del principio de eficacia y transparencia, el Instituto Municipal para la Recreación y Deporte de Soacha publicó y tramitó bajo la modalidad de Licitación Pública el proceso de selección IMRDS-LP-001-2026 cuyo objeto consiste en: **"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS ESCENARIOS ADMINISTRADOS POR EL IMRDS"**.

Que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso correspondió a la suma de **CINCO MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.900.000.000)**., con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 402 del 29 de abril de 2026 expedido por la subdirección administrativa y financiera. Del cual correspondía el compromiso presupuestal durante la vigencia 2026 la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.900.000.000) M/CTE** y la suma restante para la vigencia 2027 con cargo a la aprobación de vigencias futuras de conformidad con lo establecido en el acuerdo No. 017 del 26 de mayo de 2026 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA ASUNCION DE COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"** expedida por el CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA.

Que el plazo de ejecución establecido correspondía a **DIEZ (10) MESES**, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Que, durante el periodo de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se presentaron observaciones por parte de los proponentes en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP www.colombiacompra.gov.co, las cuales fueron contestadas dentro del término señalado en el cronograma del presente proceso.

Que, de conformidad con el cronograma del proceso, el día 07 de julio de 2026 se realizó el cierre en la Plataforma Secop II, obteniendo como resultado la presentación de única propuesta:

PROPONENTE
AVIZOR SEGURIDAD LTDA

Que la resolución 077 del 07 de julio de 2026 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA AL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA IMRDS-LP-001-2026"**, se estableció que la Evaluación Técnica estaría a cargo de Alejandra Pérez Hurtado -Subdirectora Administrativa y Financiera. La Evaluación Financiera: Nidia Rocío Muñoz – Profesional Universitario IMRDS y Evaluación Jurídica: Nicolás Andrés Mendoza Chavarro- Abogado Contratista IMRDS.

Que una vez desplegada la labor valorativa por parte del comité evaluador, el 10 de julio de 2026 se publicó en la plataforma SECOP II el informe de evaluación preliminar otorgando traslado al proponente hasta el 21 de julio de 2026, con el fin de presentar observaciones al mismo y las subsanaciones correspondientes y de conformidad con el artículo 30 numeral 8 de la ley 80 de 1993.

Que dentro del término de traslado del informe de evaluación preliminar no se presentaron observaciones ni subsanaciones al mismo, por lo cual la oferta presentada por **AVIZOR SEGURIDAD LTDA** no cumplió con los requisitos de carácter Técnicos y Financieros requeridos en los pliegos de condiciones definitivos por lo cual no se encuentra habilitado para la suscripción del contrato.

Que, de conformidad con lo anterior y habiéndose surtido el procedimiento de que tratan las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018 y el decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador designado por la entidad, concluye

CM

que atendiendo al examen técnico y presupuestal de las propuestas presentadas, estas no cumplen con el lleno de los requisitos solicitados en los pliegos de condiciones definitivos, por lo que se procede a recomendar al ordenador del gasto DECLARAR DESIERTO el proceso de LICITACION PUBLICA IMRDS-LP-001-2026 cuyo objeto corresponde a: "**CONTRATAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS ESCENARIOS ADMINISTRADOS POR EL IMRDS**"

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de selección de Licitación Publica No. IMRDS-LP-001-2026, cuyo objeto corresponde a "**CONTRATAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS ESCENARIOS ADMINISTRADOS POR EL IMRDS**" de conformidad con las consideraciones anteriormente expuestas.

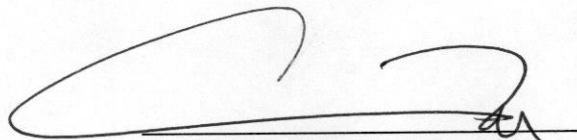
ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el contenido de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2..1.1.1.7.1 del decreto reglamentario 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual puede ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la publicación de éste, como lo determina el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, a través del Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co

Dada a los veintidós (22) días del mes de julio de 2026.

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



JOHN HENRY GUTIERREZ LEON
DIRECTOR GENERAL IMRDS

Proyectó: Nicolás Andrés Mendoza Ch – Abogado Contratista IMRDS
Revisó: Alejandra Perez Hurtado – Subdirectora Administrativa y Financiera.